

Mérida, Yucatán a 04 de noviembre de 2024

Oficio: SSY/DPCRS/NOR/0176/2024.

Asunto: Se remite contestación

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN PRESENTE

Por medio del presente escrito, y en atención al oficio número: SSY/DA/UT/438/2024 relativo a la solicitud de información 310572324000429, en el cual, se solicitó lo siguiente: "(...) solicito para la dirección de Riesgos Sanitarios, para que nos proporcione a este H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, la relación de los establecimientos que cuentan con autorización sanitaria para vender bebidas alcohólicas (expendios) así como también una copia del documento que ampara su funcionamiento (...)" (SIC)

Derivado estrictamente de los datos proporcionados y en respuesta a la solicitud señalada:

PRIMERO.- Que después de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y base de datos, y en respuesta estrictamente a lo solicitado me permito manifestarle que, se encontró información relativa al período comprendido del 2022 al 2024, en relación a expendios de bebidas alcohólicas en el municipio de Tecoh, sin embargo, es importante mencionar que, algunos pueden encontrarse actualmente en proceso de renovación:

Denominación	Dirección
Juniors	Calle 19 número 62 B por 30
Cervellama	Calle 29 número 119 D centro
Tecoh 2	Calle 34 número 97 departamento 1
Cvf Paraíso	Calle 23 s/n por 22 centro
El Pich	Carretera Acanseh-Tecoh
El Jabín	Calle 29 final esquina km 22.8
La 27	Calle 27 número 119 por 32 y 34 centro
Uc Chan	Calle 20 número 61 A centro
San Miguel	Calle 34 A s/n por 33 San Miguel
San Patricio	Calle 28 km 19
Agencia El Puma	Calle 29 número 120 centro

SEGUNDO.- Que el documento legalmente establecido en la normativa sanitaria, para acreditar la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos señalados (expendios) es la Determinación Sanitaria, y esta debe estar en un lugar visible del establecimiento, por lo que el documento idóneo está a la vista en el establecimiento comercial, de conformidad a la siguiente normativa:



REGLAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL EN YUCATÁN

(...)

Artículo 16. El comprobante original de la determinación sanitaria deberá colocarse en lugar visible del establecimiento autorizado, para el conocimiento de los usuarios y de las demás autoridades.

Lo anterior, para los fines correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted, aprovechando el momento para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Dr. Domitilo Carballo Cámara
Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de
los Servicios de Salud de Yucatán

Ccp. Archivo.

mra